MOCIÓN DE SALUDO

El Congresista de la República que suscribe, **Roberto Helbert Sánchez Palomino**, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política del Perú y el artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente moción de saludo.

CONSIDERANDO

Que el 30 de abril se celebra el Día del Psicólogo Peruano debido a que, en dicha fecha del año 1980, se promulgó el Decreto Ley 23019, mediante el cual se creó el Colegio de Psicólogos del Perú, según señala el artículo 1 de la norma mencionada, "como entidad autónoma de derecho público interno, con personería jurídica; con sede en Lima, con carácter representativo de la profesión de Psicólogo en todo el territorio de la República".

Que el trabajo y carrera del psicólogo que presta servicios en el sector público y privado, cualquiera sea su régimen laboral se encuentra regulada por la Ley N° 28369, Ley que regula el trabajo del psicólogo, publicada el 29 de octubre de 2004. El artículo 2 de la norma mencionada señala que "el psicólogo es el profesional de la conducta humana, con competencia en la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de la salud mental de la persona humana, la familia y la comunidad, en el ámbito psico-social".

Que "el psicólogo brinda atención profesional directa a la persona, la familia y la comunidad basada en el empleo racional y apropiado de ciencia y la tecnología. Su actividad se orienta a la identificación, promoción, desarrollo y rehabilitación de las funciones psicológicas que aseguren un adecuado desarrollo humano de todas las personas en el ámbito educativo, de salud. laboral, sociocultural, económico, recreativo y político. Desenvolviéndose, así mismo, en el área administrativa, docente y de investigación" según dispone el artículo 3 de la Ley N° 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo.

Que "el ejercicio profesional del psicólogo se desarrolla en las siguientes especialidades: Psicología Clínica y de la Salud, Psicología Jurídica, Psicología Organizacional, Psicología Educacional Psicología Policial-Militar, Psicología del Deporte, Psicología Social-Comunitaria, Psicología del Adulto Mayor, Psicología de las Emergencias y Desastres, Psicología de la Familia. Psicología de las Adicciones, Psicología Ambiental, Psicología Política y Psicología Penitenciaria, y otras que podrían crearse" según señala el artículo 4 de la Ley N° 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo.

Que la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, modificado por la Ley Nº 31902, señala en su artículo 3 "declárase de necesidad la designación de por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos".

Que en la actualmente en varias universidades del país se enseña psicología, entre ellas la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Universidad Nacional Federico Villarreal, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Universidad Peruana Cayetano Heredia, Pontificia Universidad

Católica, Universidad de Lima, Universidad Ricardo Palma, Universidad Femenina del Sagrado Corazón, Universidad de San Martín de Forres, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Universidad San Ignacio de Loyola, Universidad Marcelino Champagnat, Universidad Privada San Juan Bautista, Universidad Tecnológica del Perú, Universidad Norbert Wiener, Universidad María Auxiliadora, Universidad Científica del Sur.

Que la Ley Nº 32575, señala "el diagnóstico de un problema de salud mental es un proceso integral que implica la participación de los profesionales de la salud, según sus leyes de trabajo específicas, la normativa vigente, las normas técnicas aceptadas internacionalmente y según lo determinado en el clasificador de cargos del Ministerio de Salud para el ámbito público" y el artículo 2 de la Ley N° 28369 refiere que "el psicólogo es el profesional de la conducta humana, con competencia en la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de la salud mental de la persona humana, la familia y la comunidad, en el ámbito psico-social", motivo por el que de acuerdo al mandado de la Ley N° 32575 queda claro que el psicólogo es competente para el diagnóstico de la salud mental.

Que es fundamental reconocer las labores que realiza el psicólogo peruano como pieza clave en la promoción, prevención y rehabilitación de la salud mental de las personas, la familia y la comunidad, en el ámbito psicosocial.

Que es necesario que el Congreso de la República reconozca, el trabajo que día a día, llevan a cabo los psicólogos, muchas veces con pocos recursos y enfrentando múltiples dificultades, a favor de la salud mental en el Perú, en los en los hospitales, centros de salud comunitarios, en los colegios, en las universidades, entre otros.

Por las consideraciones expuestas.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

1. Expresar su saludo y reconocimiento a todos los psicólogos y todas las psicólogas del Perú al celebrarse el 30 de abril el Día del Psicólogo Peruano.

2. Trasladar la presente moción de saludo a la doctora Teresa María Machado Raza, Decana Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, y por su intermedio a todos los profesionales integrantes a dicha institución.

Lima, 30 de abril del 2026

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: SANCHEZ PALOMINO Roberto Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2026 09:42:15-0500

Roberto Helbert Sánchez Palomino
Congresista de la República